

29. VICIOS DE REFRACCIÓN EN PERSONAS DE 65 AÑOS Y MÁS

Un vicio de refracción es la consecuencia de una relación inarmónica entre los elementos ópticos (córnea y cristalino) y el largo axial del ojo (diámetro anteroposterior), a una falta de acomodación. Se denomina ametropía a los vicios de refracción que pueden corregirse con lentes correctores y corresponden a hipermetropía, miopía y astigmatismo. La presbicia es la disminución de la capacidad de ver nítido de cerca y se corrige con lentes.

En este problema de salud queda incluida la siguiente enfermedad y los sinónimos que la designen en la terminología médica habitual:

- I. Presbicia
- II. Miopía
- III. Astigmatismo
- IV. Hipermetropía

Las siguientes son las garantías explícitas en salud que se establecen:

29. 1. Garantía de acceso:

Todo beneficiario de 65 años y más:

- I. Con presbicia tendrá acceso a lentes sin necesidad de confirmación diagnóstica.
- II. Con sospecha de miopía, astigmatismo o hipermetropía, tendrá acceso a confirmación diagnóstica.
- III. Con confirmación diagnóstica de miopía, astigmatismo e hipermetropía, tendrá acceso a lentes.

29. 2. Garantía de oportunidad:

Diagnóstico

I. La confirmación diagnóstica de miopía, astigmatismo o hipermetropía se realizará dentro de 180 días desde la sospecha

Tratamiento

- I. La entrega de lentes, en caso de presbicia se realizará dentro de 3 0 días desde la solicitud.
- II. La entrega de lentes en caso miopía, astigmatismo o hipermetropía, se realizará dentro de 30 días desde la confirmación diagnóstica.





29. 3. Garantía de protección financiera:

N°	Problema de Salud	Tipo de Intervención Sanitaria	Prestación o Grupo de Prestaciones	Periocidad	Arancel	Copago %	Copago \$
29	Vicios de refracción en personas de 65 años y más	Diagnóstico	Confirmación vicio refracción (miopía, astigmatismo, hipermetropía)	Cada vez	9.600	20 %	1.920
		Tratamiento	Tratamiento presbicia pura (entrega de lentes)	Anual	5.270	20 %	1.050
			Tratamiento vicio refracción (lentes para miopía, astigmatismo, hipermetropía)	Anual	40.060	20 %	8.010